
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

2 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Cuestiones sustantivas que examinará la Comisión
Principal I de la Conferencia de las Partes del
Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre
la no proliferación de las armas nucleares**

**Documento de trabajo presentado por los miembros del
Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado
sobre la no proliferación de las armas nucleares**

Desarme nuclear

1. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares pone de relieve que el Tratado es un instrumento fundamental en el intento de detener la proliferación vertical y horizontal de armas nucleares y una base esencial para llegar al desarme nuclear.
2. El Grupo sigue observando con profunda preocupación las doctrinas de defensa estratégica que sirven de fundamento para la utilización de armas nucleares, como queda de manifiesto en la revisión de su política que ha hecho recientemente uno de los Estados poseedores de armas nucleares con el fin de considerar la posibilidad de ampliar las circunstancias en que se podrían utilizar dichas armas.
3. El Grupo reitera su llamamiento para que se cumpla cabalmente el compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de llevar a cabo la eliminación total de sus arsenales nucleares para lograr el desarme nuclear. Ese compromiso debe demostrarse a la mayor brevedad mediante un proceso acelerado de negociaciones y la plena aplicación de las 13 medidas prácticas para avanzar de manera sistemática y gradual hacia un mundo libre de armas nucleares, tal como se acordó en la Conferencia de las Partes del Año 2000.
4. El Grupo deplora profundamente que algunos Estados poseedores de armas nucleares mantengan su postura inflexible, que ha impedido que la Conferencia de Desarme establezca un comité especial sobre desarme nuclear. La negociación de un programa escalonado para eliminar completamente las armas nucleares dentro de un plazo prefijado, incluida una convención sobre armas nucleares, es necesaria y



debería comenzar de inmediato. En ese sentido, el Grupo reitera su llamamiento para que se establezca, lo antes posible y con la mayor prioridad, un comité especial sobre desarme nuclear.

5. Continúa preocupando al Grupo que la Conferencia de Desarme siga sin poder reanudar la negociación de un tratado no discriminatorio, multilateral, internacional y efectivamente verificable que prohíba la producción de materiales fisionables para armas nucleares y otros dispositivos explosivos, teniendo en cuenta los objetivos tanto de desarme nuclear como de no proliferación. En ese contexto, se insta a la Conferencia de Desarme a acordar un programa de trabajo que incluya el inicio inmediato de la negociación de un tratado de esa índole, con miras a que quede concluido en el plazo de cinco años. Preocupan también al Grupo los intentos de limitar el alcance de las negociaciones acerca de un tratado sobre material fisionable indicado en la declaración hecha en 1995 por el Coordinador Especial y del mandato que figura en ella, que fue aprobado tanto en la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como en la Conferencia de las Partes del Año 2000.

6. Sigue preocupando profundamente al Grupo que no se avance hacia la eliminación total de las armas nucleares, si bien se han comunicado algunas reducciones bilaterales y unilaterales. Le preocupa igualmente que existan desplegadas decenas de miles de esas armas, cuyo número exacto continúa sin confirmarse, debido a la falta de transparencia de varios programas de armas nucleares. El Grupo, al tiempo que observa que el 24 de mayo de 2002 se ha firmado el tratado de reducción de armas estratégicas ofensivas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, insiste en que la reducción del despliegue y la capacidad operativa no es sustituto de la reducción irreversible y la eliminación total de las armas nucleares. El hecho de que no entre en vigor el Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) constituye un revés para las 13 medidas prácticas adoptadas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 en el ámbito del desarme nuclear. En ese sentido, el Grupo insta a que los Estados poseedores de armas nucleares apliquen los principios de irreversibilidad y mayor transparencia con respecto al desarme nuclear y a otras medidas conexas de reducción y control de las armas.

7. El Grupo considera que la derogación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos supone nuevos retos a la estabilidad estratégica y a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Sigue preocupando al Grupo que la puesta en práctica de un sistema nacional de defensa contra misiles pueda impulsar una o varias carreras de armamentos, el ulterior desarrollo de sistemas de misiles avanzados y un aumento del número de armas nucleares. De conformidad con la resolución 59/65 de la Asamblea General, el Grupo insiste en la urgente necesidad de comenzar la labor sustantiva en la Conferencia de Desarme sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

8. El Grupo considera también que la posibilidad de desarrollar nuevos tipos de armas nucleares y dirigirlas contra nuevos objetivos para fines agresivos de lucha contra la proliferación, así como la falta de progresos en la reducción del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad, redundan aún más en desmedro de los compromisos de desarme.

9. El Grupo subraya la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia en el sentido de que existe la obligación de tratar de celebrar de buena fe y ultimar

negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz.

10. El Grupo ha instado a que se establezca un órgano subsidiario sobre desarme nuclear que se dedique a la cuestión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI.

Ensayos nucleares

11. El Grupo de Estados no Alineados y otros Estados Partes en el Tratado observa con satisfacción que 175 Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y 120 Estados lo han ratificado. El Grupo, de conformidad con su posición de principio que mantiene desde hace tiempo en favor de la eliminación total de todas las formas de armas nucleares, apoya los objetivos de ese Tratado, cuyo propósito es hacer cumplir una prohibición completa de todas las explosiones de ensayos nucleares y poner término al desarrollo cualitativo de armas nucleares, lo que allanaría el camino hacia la eliminación total de dichas armas.

12. El Grupo considera que la adhesión universal al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, incluso por los cinco Estados poseedores de armas nucleares, contribuiría al proceso de desarme nuclear y, por lo tanto, a una mayor paz y seguridad internacionales. El Grupo considera igualmente que, para alcanzar plenamente los objetivos de dicho Tratado, es esencial que todos los Estados signatarios, especialmente los cinco Estados poseedores de armas nucleares, sigan empeñados en el desarme nuclear.

13. El Grupo considera que recae sobre los cinco Estados poseedores de armas nucleares una responsabilidad especial en cuanto a la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, no sólo porque se cuentan entre los 44 Estados enumerados en su anexo 2, sino también porque habida cuenta de su posición, se espera que ocupen un lugar de vanguardia en la tarea de hacer realidad la prohibición de los ensayos. Únicamente será posible determinar si el Tratado ha tenido éxito cuando haya sido firmado y ratificado por los cinco Estados poseedores de armas nucleares y los restantes países del anexo 2.

14. El Grupo deplora el hecho de que un Estado poseedor de armas nucleares haya decidido no seguir el proceso de ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Una decisión positiva de los Estados poseedores de armas nucleares repercutiría positivamente en la marcha hacia la entrada en vigor del Tratado. La pronta ratificación de los Estados poseedores de armas nucleares allanaría el camino y alentaría a los demás países enumerados en el anexo 2, especialmente los tres Estados con instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, a firmar y ratificar el Tratado.

15. El Grupo recuerda el compromiso contraído por los Estados poseedores de esas armas cuando se negoció el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares de velar por que éste detuviera la proliferación vertical y horizontal, de manera de impedir la aparición de nuevos tipos de dispositivos nucleares, así como de armas nucleares basadas en nuevos principios físicos. Los Estados poseedores de armas nucleares afirmaron a la sazón que lo único que se seguiría haciendo sería mantener la seguridad y la fiabilidad de las armas que todavía existían, lo que no conllevaría explosiones nucleares. A ese respecto, el Grupo insta a esos Estados a

que sigan absteniéndose de llevar a cabo explosiones de ensayos nucleares para el desarrollo o el perfeccionamiento ulterior de armas nucleares. El Grupo desea insistir una vez más en los principios del régimen de no proliferación, tanto vertical como horizontal.

16. El Grupo subraya la importancia de que los cinco Estados poseedores de armas nucleares mantengan su moratoria voluntaria de las explosiones de ensayos de armas nucleares comenzada cuando se abrió a la firma el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. En todo caso, el Grupo considera que esa moratoria no es sustituto de la firma, ratificación y entrada en vigor del Tratado.

17. El Grupo recalca que el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares es contrario a la garantía otorgada por los cinco Estados poseedores de armas nucleares cuando se concertó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el sentido de que el Tratado impediría que se perfeccionaran las armas nucleares existentes y se desarrollaran nuevos tipos de armas nucleares. En la espera de que el Tratado entre en vigor, los Estados deberían abstenerse de todo acto contrario a sus objetivos y propósito. En ese contexto, preocupa profundamente al Grupo la decisión de un Estado poseedor de armas nucleares de reducir a 18 meses el plazo necesario para reanudar los ensayos nucleares, pues constituye un revés para los acuerdos concertados en la Conferencia de Examen. Sigue causando también preocupación el hecho de que no se avance hacia la pronta entrada en vigor del Tratado.

Garantías de seguridad

18. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado considera que la Conferencia de las Partes debería también centrar sustancialmente su atención en la cuestión de las garantías de seguridad. Los Estados Partes en el Tratado en la Conferencia de Examen convinieron en que las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado (...) fortalecían el régimen de no proliferación nuclear y pidieron al Comité Preparatorio que hiciera recomendaciones sobre esta cuestión a la Conferencia de Examen del Año 2005.

19. El Grupo recuerda que en la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados se observó con profunda preocupación que se estaba considerando el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y se reiteró que el aprovisionamiento para la utilización de armas nucleares contra Estados que no las poseían contravenía las garantías negativas de seguridad ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares. El Grupo recuerda asimismo que los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados reafirmaron también que el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares contravenía las garantías ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares cuando se concertó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en el sentido de que éste impediría que se perfeccionaran las armas nucleares existentes y se desarrollaran nuevos tipos de armas nucleares.

20. El Grupo insiste en que la prórroga indefinida del Tratado no entraña la posesión indefinida de armas nucleares por los Estados que las tienen y, en ese sentido, considera que suponer que esa posesión es indefinida es incompatible con la integridad y la sostenibilidad del régimen de no proliferación nuclear, tanto

vertical como horizontal, y con el objetivo más amplio de mantener la paz y la seguridad internacionales.

21. El Grupo reafirma que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta de que no se utilizarán ni se amenazará con utilizarlas y reafirma igualmente que los Estados que poseen armas nucleares deberían asegurar de manera efectiva a los que no las poseen que no las utilizarán ni amenazarán con utilizarlas. En espera de la total eliminación de las armas nucleares, el Grupo insiste en que habría que proseguir, de manera prioritaria, la labor de concertar un instrumento universal, incondicional y con fuerza jurídica obligatoria relativo a las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de las armas.

22. El Grupo destaca que los Estados que han renunciado a la opción de las armas nucleares tienen el derecho legítimo de recibir garantías de seguridad. A ese respecto, el Grupo insta a que se negocie un instrumento universal, incondicional y con fuerza jurídica obligatoria sobre garantías de seguridad animado de la convicción de que ofrecer esas garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado se cumple el compromiso contraído con los Estados que han renunciado voluntariamente a la opción de esas armas al hacerse Partes en él. El Grupo considera que las garantías de seguridad con fuerza jurídica obligatoria en el contexto del Tratado proporcionaría a los Estados Partes en él un beneficio esencial.

23. De conformidad con la postura que se acaba de describir y con la decisión adoptada en la Conferencia de las Partes del Año 2000, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ha instado a que se establezca un órgano subsidiario sobre garantías de seguridad para seguir trabajando en el examen de garantías de seguridad con fuerza jurídica obligatoria por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.
